



FORMULARIO DE REQUERIMIENTO				
Tipo:	Bien		Servicio	
	Consultoría		Obra	X
Unidad requirente:	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN			
Objeto de contratación:	REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TILULÚM Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CONDUCCIÓN TILULÚM – MIRAFLORES – ATAHUALPA – MACASTO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.			
Plazo de ejecución y condición de inicio contractual:	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de doscientos diez DÍAS (210 días) el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.			
Vigencia de la oferta:	Las ofertas se entenderán vigentes hasta 60 días desde la entrega de la oferta técnica. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.			
Tipo Adjudicación:	Total	X	Parcial	
Descripción del término de recepción:	6 meses			
Reajuste de precios:	SI	X	NO	

La unidad requirente deberá levantar los términos de referencia, considerando la siguiente base legal:

Art. 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual indica: “Fase preparatoria. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.

FORMA DE PAGO		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Anticipo	Del valor del contrato	40%
Contra entrega		
Pago por planillas	Del valor del contrato se cancelará en planillas mensuales	60 %
Saldo restante		
Otros		
TOTAL		100%

PRESUPUESTO REFERENCIAL
Se adjunta el presupuesto como documento denominado “5. PRESUPUESTO”





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Se adjunta el documento denominado 7. ESPECIFICACIONES	
CONDICIONES PARTICULARES	
Periodicidad del planillaje: (mensual, bimensual, trimestral, única)	Se receptorán las planillas de forma mensual, hasta la terminación del plazo contractual
Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización	El contratista preparará las planillas mensualmente, las cuales se pondrán a consideración de fiscalización en los primeros días de cada mes, máximo cinco (5) días.
Término para la aprobación de planilla(s):	En el término de cinco (5) días luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará con el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago. Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro la descripción, la unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
Obligaciones del contratista:	- El constructor durante todo el período de ejecución de los trabajos, mantendrá en la obra el personal técnico necesario para el Proyecto con capacidad de ejercer la profesión según las instrucciones generales, quien cuidará que se cumpla con los planos, especificaciones técnicas y órdenes escritas de fiscalización, además deberá llevar un libro al día, el original y dos copias el mismo que deberá ser empastado y pre enumerado y estará bajo la custodia de la Fiscalización; los asientos efectuados en el libro de obra se consideran conocidos por ambas partes y las instrucciones de Fiscalización serán obligatorias; el contratista anotará en cada caso que se da por enterado de las instrucciones recibidas y por usar el mismo libro para hacer las observaciones y consultas que estime necesarias y las que se dará por enterado el Fiscalizador, el libro de obra se lo suscribirá conjuntamente por las partes, y el original se lo entregará a la Municipalidad a la finalización de los trabajos y previa la recepción Provisional de los mismos. - El contratista realizará todas las actividades en observancia de las Normas Ambientales Vigentes, Plan de manejo ambiental (Medidas de Mitigación) aprobado por la Autoridad Ambiental y recomendaciones de la Licencia Ambiental del Proyecto, establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA). Y la Ordenanza de “AREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTON AMBATO”, Art. 3,4,14 y de las Normas Ambientales vigentes en concordancia de las Medidas de Impacto Ambiental para la Obra Pública Especificadas en la Ficha Ambiental de la obra. - El Contratista utilizará el equipo y maquinaria necesarios en buenas condiciones para ejecutar los trabajos de forma técnica, se colocarán los materiales básicos de marca y tipo calificados y aprobadas por Fiscalización, el contratista tiene la obligación de





ubicar en obra para uso de equipo propuesto en la oferta en el que no deberá ser menor que el mínimo solicitado por la Municipalidad.

- Cumplir todo lo establecido en las especificaciones técnicas.
- El contratista adjuntará los anexos de las planillas un registro fotográfico de los trabajos realizados mensualmente en la obra para dar trámite a la planilla.
- Elaborar los planos de registro (planos as built) que incorporen las modificaciones realizadas durante la construcción, con el fin de que reflejen las características de las obras realmente construidas, así como su localización exacta.
- El contratista deberá cumplir con la **Guía de las Buenas Prácticas Ambientales, y Profesionales**.

Seguridad

- El contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir todos los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos legales vigentes, de tal manera que garantice la **Seguridad y Salud en el Trabajo** y la adecuada gestión de riesgos del personal contratado o subcontratado en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley durante la ejecución de la obra. Es preciso señalar que el contratista deberá prever el monto que generará el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del desglose de indirectos de su oferta, el cual será como mínimo el 20% del costo de la mano de obra.
- El contratista se obliga a entregar a la fiscalización un informe mensual donde se evidencie el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos legales vigentes para la prevención de riesgos laborales; como también, la demás documentación requerida por la fiscalización durante la ejecución de la obra.
- La Municipalidad de Ambato, por intermedio de la Fiscalización paralizará las actividades correspondientes a la ejecución de la obra, si se evidencia que el contratista está incumpliendo con lo establecido en las leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos legales vigentes, para la gestión de riesgos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo; y, únicamente podrá reanudar las actividades correspondientes a la ejecución de la obra, una vez se hayan solventado y evidenciado la corrección de los incumplimientos observados por la fiscalización.
- En caso de producirse un accidente de trabajo a consecuencia de la ejecución de las actividades laborales, con afectación al personal contratado o subcontratado en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley, el contratista se obliga a notificar por escrito a la Fiscalización y/o al Administrador del contrato de la Municipalidad en un plazo máximo de dos días laborables, la ocurrencia del accidente suscitado; y, posterior a esto, enviará el informe de investigación, calificación y toda la documentación que sustente que el caso fue atendido bajo los parámetros exigidos por los entes de control (Riesgos de trabajo del IESS), normas y demás instrumentos legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- En caso de incumplimiento a las disposiciones legales y las disposiciones constantes en el presente documento, el contratista se obliga a responder de manera directa e





individual por las sanciones generadas por errores u omisiones determinados por los entes de control y/o sancionador.

MULTAS

1. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1x1000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse e, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos; y el complementario en el caso de haberlo. Las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.
2. Si en el cómputo mensual de los trabajos realizados, el Fiscalizador del GAD Municipalidad de Ambato, llegare a establecer que el monto de los trabajos realizados, con relación al programa y cronograma valorado aprobado es menor que la suma del 100% de lo programado en el mes anterior y el 80% del mes en que se analiza; el contratista pagará al GAD Municipalidad de Ambato por concepto de multa una cantidad de acuerdo con lo siguiente:
1x1000 del monto de los trabajos pendientes de ejecución, aplicado diariamente y por el tiempo de retraso evaluado cada mes, comparando los trabajos pendientes con relación a lo programado en el mes que ocurre el retraso.
3. La Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 1x1000 del valor del contrato en los siguientes casos:
 - Si no se dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo con los compromisos contractuales.
 - Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo con el cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva.
 - Si el contratista no acatare las órdenes de Fiscalización y durante el tiempo que dure el incumplimiento.
 - No cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos.

Los valores de las multas serán deducidos de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede judicial o arbitral conforme lo prescrito en el Art. 71, inciso tercero de la LOSNCP. Si la Contratante se encontrará en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Art. 1583 del Código Civil “.

4. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la contratante sancionará al Contratista conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales o a las disposiciones legales vigentes.





	INTERPRETACIÓN DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES. El contratista previo a iniciar cualquier “parte de la obra” deberá preparar primeramente “planos de taller” absolutamente detallados de la misma, elaborados en base a un cuidadoso estudio de los planos y más documentos de diseño que le serán proporcionados por la Municipalidad de Ambato, o por la Fiscalización, y previo al replanteo en campo de la obra de que se trate. Estos planos incluirán todos los detalles que no contaren en los planos de diseño y que se requieran para una perfecta definición de los materiales requeridos y estimación de los tiempos de ejecución. El contratista tiene la total responsabilidad sobre el contenido de los documentos señalados en el párrafo anterior, debiendo verificar que toda observación previamente efectuada por la Fiscalización haya sido atendida. La revisión y aceptación por la Fiscalización no relevará al Contratista de ninguna responsabilidad por errores, omisiones o desviaciones que se puedan derivar de la información suministrada. Tampoco le libera de las responsabilidades que posteriormente se pudieran determinar sobre todos los ítems entregados, ya en el proceso de ejecución de la “parte de obra”, como posteriormente durante la recepción de la misma, y luego durante el período de garantía, de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas contractuales. La contratista será responsable durante la ejecución del proyecto de la preparación de los planos “as built” o planos de obra como fue construida, los cuales se entregarán impresos y en formatos digitales a la fiscalización y a la Entidad Contratante, para su posterior uso durante el período de operación de la obra. Los documentos de los pliegos de condiciones se interpretarán complementándose mutuamente y de observarse alguna discrepancia, las dimensiones acotadas en los planos deben primar sobre las que se midan a escala; las aclaraciones o especificaciones especiales prevalecerán sobre las especificaciones generales; las órdenes de cambio primarán sobre las especificaciones especiales, generales o los planos, con excepción de las dimensiones propias del hormigón armado.
Término para la atención o solución de peticiones o problemas:	En el término de 15 días a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra:	En un plazo 30 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
Descripción de terrenos, materiales, equipos u otros:	En un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista
Obligaciones del contratante:	





	a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista; b) Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten en la ejecución correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le correspondan efectuar al Contratante ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 30 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista, en tales condiciones que el mismo pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos por expropiaciones, indemnizaciones, derecho de paso y otros conceptos similares; c) En el caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo +% y aumento de cantidades de obra respectivamente; d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios; e) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega - recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. DESIGNAR OPORTUNAMENTE UN FISCALIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: - Inicio, planificación y control de obra. - El Fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del Contratista y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. - En las planillas de ejecución de trabajos o avances de obra, se incluirá los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales, servicios, formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra.
Tramitación del pago:	a) La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en el término máximo de 15 días, contados desde la suscripción del contrato, el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo, el contratista previa suscripción del contrato deberá presentar la Garantía de Buen Uso del Anticipo, de acuerdo a las disposiciones de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual”, esta amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada. b) El valor restante de la obra, esto es, el 60%, se cancelará con planillas mensuales, debidamente aprobadas por fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, hasta la terminación del plazo contractual. De la planilla se descontará la



	amortización del anticipo y cualquier otro cargo, al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. c) Entregada la planilla por el CONTRATISTA, a la fiscalización en el plazo de 5 días de cada mes, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago en concordancia con el art. 326.1 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el cual indica que: “En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse”, contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE. d) Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el ítem anterior. e) En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Contrato.
--	---

ÍNDICES FINANCIEROS

Índice de Solvencia:	Activo corriente/ pasivo corriente. mayor o igual a 1,00 los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del último ejercicio fiscal y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.
Índice de endeudamiento:	Pasivo total / patrimonio. menor a 1,50 los factores para su cálculo estarán respaldados en la Correspondiente declaración de impuesto a la renta del último ejercicio fiscal y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

REQUISITOS MÍNIMOS

Equipo Mínimo:

El listado del equipo mínimo detallado por la unidad requirente en el pliego, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de obra a ejecutar.

- Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente ejecute la obra y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales tales como plantas de asfalto u hormigón.
- En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.





N°	EQUIPOS INSTRUMENTOS Y/O	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	RETROEXCAVADORA mínimo 90 HP de potencia.	2
2	CONCRETERA	CONCRETERA mínimo 1 saco de capacidad.	3
3	COMPACTADOR MECÁNICO (TIPO PLANCHA O SAPO)	COMPACTADOR MECÁNICO mínimo 5.5 HP de potencia.	4
4	VIBRADOR	VIBRADOR mínimo 3 HP de potencia.	2
5	EXCAVADORA DE ORUGAS	Potencia de 145 HP o más.	1
6	TANQUERO	Capacidad de 8m3.	1
7	GENERADOR ELECTRICO	Potencia 15 KVA o más	2
8	EQUIPO TOPOGRÁFICO	Estación Total y Nivel	1
9	VOLQUETA	Mayor o igual a 12 Ton	3

Personal técnico mínimo:

La unidad requirente deberá definir el listado del personal técnico necesario para el proyecto, la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar.

De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

N°	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
1	SUPERINTENDENTE DE OBRA	Tercer Nivel	INGENIERO CIVIL O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EQUIVALENTES	1
2	RESIDENTE DE OBRA	Tercer Nivel	INGENIERO CIVIL O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EQUIVALENTES	2
3	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	Tercer Nivel	INGENIERO CIVIL O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EQUIVALENTES	1
4	INGENIERO AMBIENTAL	Tercer Nivel	INGENIERO AMBIENTAL / INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL/MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL O ESTUDIOS	1





			UNIVERSITARIOS EQUIVALENTES	
5	INGENIERO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Tercer Nivel	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1
6	TOPÓGRAFO	Tercer Nivel	INGENIERO CIVIL/TOPOGRAFO O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EQUIVALENTES	1
7	INGENIERO ELECTROMECHANICO	Tercer Nivel	INGENIERO ELECTROMECHANICO O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EQUIVALENTES	1

Experiencia mínima del personal técnico:

- De utilizarse, la unidad requirente deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.
- Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el empleador demuestra su participación efectiva, en la ejecución de la o las obras.
- Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.
- En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

N°	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	NÚMERO PROYECTOS	DE	MONTO PROYECTOS	DE
1	Se establece como experiencia del (SUPERINTENDENTE) haber ejecutado o participado en (Construcción, reconstrucción o rehabilitación de redes de sistemas de agua potable, que al menos en un proyecto incluya dentro de sus componentes la construcción de líneas de conducción de agua potable de al menos 400 mm de diámetro.), en un máximo de (2) proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$	90 días	2 proyectos		\$3'000.000,00	





	(3'000.000,00) realizados durante los últimos (10) años			
2	Se establece como experiencia del (RESIDENTE DE OBRA) haber ejecutado o participado en (Construcción, reconstrucción o rehabilitación de líneas de conducción de agua de al menos 400 mm de diámetro.), en un máximo de (2) proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (1'500,000.00) realizados durante los últimos (10) años.	90 días	2 proyectos	\$ 1'500,000.00
3	Se establece como experiencia del (ESPECIALISTA HIDROSANITARIO) haber ejecutado o participado en (Construcción, reconstrucción o rehabilitación de redes de sistemas de agua potable), en un máximo de (2) proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (750,000.00) realizados durante los últimos (10) años	90 días	2 proyectos	\$ 750,000.00
4	Se establece como experiencia del (INGENIERO AMBIENTAL) haber ejecutado o participado en (Construcción o rehabilitación de Obras civiles en general), en un máximo de (2) proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (750,000.00) realizados durante los últimos (10) años	90 días	2 proyectos	\$ 750,000.00
5	Se establece como experiencia del INGENIERO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL) haber ejecutado o participado (Construcción o rehabilitación de Obras civiles en general), en un máximo de (2)	90 días	2 proyectos	\$ 750,000.00





	proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (750,000.00) realizados durante los últimos (10) años			
6	Se establece como experiencia del (TOPÓGRAFO) haber ejecutado o participado (Levantamiento topográfico/nivelación de terrenos en la Construcción, reconstrucción o rehabilitación de Obras civiles en general), en un máximo de (2) proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (750,000.00) realizados durante los últimos (10) años	90 días	2 proyectos	\$ 750,000.00
7	Se establece como experiencia del (INGENIERO ELECTROMECHANICO) haber ejecutado o participado (Construcción o rehabilitación de sistemas electrónicos en obras civiles.), en un máximo de (2) proyectos, en los que demuestre la participación mínima de (90) días, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (750,000.00) realizados durante los últimos (10) años	90 días	2 proyectos	\$ 750,000.00

Experiencia General y Específica Mínima:

- La unidad requirente definirá con precisión cuál es la experiencia general y específica mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de proyectos (obras), o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de obras se aceptarán como experiencia general y específica mínima; así como el instrumento por el que se demostrará la misma.





- b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.
- c. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.
- d. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.
- e. La unidad requirente obligatoriamente deberá dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida de conformidad con el contenido de la normativa vigente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación. Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.
- f. La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un consorcio o asociación o compromiso de asociación o consorcio conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una persona natural o jurídica extranjera que provea el financiamiento para la ejecución de una obra en un porcentaje superior al 60% del valor del objeto contractual, la experiencia que acredite el integrante extranjero del consorcio en el exterior será acreditada.

TIPO	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA PARTIR DEL AÑO	VALOR DEL MONTO MÍNIMO
Experiencia	Se establece como experiencia general mínima (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AL MENOS 400 MM DE DIÁMETRO Y 15 KM DE LONGITUD, QUE INCLUYA UNA CAPTACIÓN TIPO COANDA DE MÍNIMO 200 lt/s), o (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE HIERRO DÚCTIL Y PVC, QUE INCLUYA UNA CAPTACIÓN DE MÍNIMO 200 lt/s) o (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA	A partir del año 2010	\$ 7'500,000.00





	POTABLE, QUE INCLUYA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN), en proyectos realizados a partir del año 2010, cuyos montos sumados sean iguales o superiores a \$ (7'500,000.00).		
--	--	--	--

Metodología y Cronograma:

La unidad requirente deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente deberá cumplir como parte de la metodología de construcción, ejm.: presentación de CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; uso de equipo o personal técnico, etc. Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual".

En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

N°	DESCRIPCIÓN
1	Descripción de programa de ejecución, secuencia lógica de actividades y frentes de trabajo (mínimo tres frentes de trabajo)
2	Medidas de Prevención de Contaminación ambiental, manejo de desechos sólidos y Seguridad Industrial
3	Programa de prevención de Riesgos Laborables a ser implementado durante la ejecución del proyecto
4	Desglose de costos indirectos de la oferta en el cual conste el valor asignado (mínimo el 20% del costo de la mano de obra considerada en la oferta) para el cumplimiento de las Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo , es preciso señalar que esta documentación deberá ser elaborada y suscrita a la fecha de presentación de la oferta.
5	Programación de obra por el método de ruta crítica
6	Cronograma Valorado de trabajos.

EVALUACIÓN POR PUNTAJE (APLICA LICITACIÓN Y COTIZACIÓN DE OBRA)

Según lo determinado en el DOCUMENTO DE LICITACIÓN INTERNACIONAL - Contratación de Obras - REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TILULÚM Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CONDUCCIÓN TILULÚM – MIRAFLORES – ATAHUALPA – MACASTO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA. SDO No: LPI-GADMA-2025-001.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

RESPONSABLES		FIRMA
Elaborado:	Ing. Fernando Bayas Jefe de Diseño Vial (s)	
Revisado:	Ing. Sebastián Monar Director Obras Publicas y Mantenimiento	
Aprobado:	Arq. Patricio Quezada O. Director de Planificación	



LA NUEVA HISTORIA

